**Asunto:** Se resuelve su promoción en los términos que se indican.

Ciudad de México, a ${47}

|  |
| --- |
| *${88}* |

C. Representante Legal de:

${97}

|  |
| --- |
|  |
| ${17} |

Con fecha ${35}, en nombre de su representada ingresó ante la ${3} solicitud de devolución por ${115} por concepto de ${10}, en cantidad de ${76}, correspondiente al periodo de ${119}, del ejercicio ${19} con número de control ${103}.

Seleccione este texto para reemplazarlo,

**CONSIDERANDOS**

Seleccione este texto para reemplazarlo

**RESUELVE**

**PRIMERO.** De conformidad con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22, párrafos primero y séptimo, del Código Fiscal de la Federación, esta ${290}, resuelve autorizar parcialmente la solicitud de devolución

**SEGUNDO.** El monto del saldo a favor autorizado en devolución, se compensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, párrafo quinto, del Código Fiscal de la Federación, respecto del(os) crédito(s) fiscal(es) a cargo del contribuyente, susceptible(s) de cobro conforme a lo siguiente:

Tabla de INPC

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Mes anterior al  más reciente | Año anterior al  más reciente | Fecha publicación  anterior al  más reciente | INPC anterior al más reciente | Mes anterior al  más antiguo | Año anterior al  más antiguo | Fecha publicación  anterior al más   antiguo | INPC anterior al más antiguo | Factor de actualización informativo |
| INPC | ${85} | ${339} | ${38} | ${81} | ${84} | ${340} | ${39} | ${82} | ${299} |

Tabla de cálculo

|  |  |
| --- | --- |
| Importe solicitado | ${76} |
| Monto de Inconsistencias | ${237} |
| Importe autorizado | ${60} |
| Importe actualizado | ${58} |
| Tasa de Interés | ${138} |
| Importe total de intereses | ${152} |
| Compensación de oficio | ${61} |
| Neto a devolver | ${55} |

**TERCERO.** Notifíquese.

Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de Derechos al Contribuyente podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, cita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, P.B. Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06300, México, D.F., de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del mismo Código, o bien, en términos de lo dispuesto por el artículo 125 del referido ordenamiento, promover, directamente contra dicho acto, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional, o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del plazo de 45 días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I inciso a), y 58-A, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En el caso de que se actualicen los supuestos previstos en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el plazo para impugnar la presente resolución, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación.

La presente resolución se emite de acuerdo a los datos aportados por el contribuyente sin prejuzgar de su veracidad y dejando a salvo las facultades de revisión del Servicio de Administración Tributaria, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  | | --- | | **A t e n t a m e n t e** | |  | | **Firma Electrónica:**  ${232} | |  | | Seleccione este texto para reemplazarlo, | |  | | Seleccione este texto para reemplazarlo, | |  | |
| |  | | --- | | **Sello digital:**  ${285} | |  | |  | | **Cadena Original:**  ${233} | |  | | *El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos, y 17 D, décimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.*  *La integridad y autoría del presente documento a que se refieren los artículos 17-I y 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal de la Federación, se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.*,  Seleccione este texto para reemplazarlo | |  | |